

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20493640322	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA O.M.C. SRL	Hora de envío :	09:33:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

en LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS SE SEÑALA, que SOLO se PERMITE A DOS INTEGRANTES. AL RESPECTO SE VERIFICA QUE ESTE REQUERIMIENTO RESULTA LIMITATIVO Y RESTRICTIVO INNECESARIAMENTE, TODA VEZ QUE ESTA EXIGENCIA NO CALIFICA LA CAPACIDAD DEL CONTRATISTA A EJECUTAR OPORTUNAMENTE LA OBRA. POR TAL RAZON, SE SOLICITA QUE ESTA EIGENCIA SE AMPLIE A 5 INTEGRANTES Y/O SUPRIMIRSE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, no obstante, a fin de generar mayor participación de los postores se eliminará el numeral 18 -Condiciones de los Consorcios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará de las bases integradas:

18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de: tres (02) consorciados
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS SE SEÑALA QUE el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%. Al respecto de observa que no condice con la cantidad de los consorciados que deben requerirse como máximo, en ese sentido se solicita se modifique a 20%

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, no obstante, a fin de generar mayor participación de los postores se eliminará el numeral 18 -Condiciones de los Consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará de las bases integradas:

18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de: tres (02) consorciados
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Fecha de envío : 02/05/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en las condiciones de los consorciados Se señala que el porcentaje mínimo de participación del integrante que acredite mayor experiencia es de 50%. Al respecto de observa que no condice con la cantidad de los consorciados que deben requerirse como máximo, asimismo, no es coherente con los principios de la norma, en ese sentido se solicita se modifique a 20%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, no obstante, a fin de generar mayor participación de los postores se eliminará el numeral 18 -Condiciones de los Consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará de las bases integradas:

18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de: tres (02) consorciados
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Fecha de envío : 02/05/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la formación académica del personal clave en el cargo de especialista en seguridad de obra es ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de higiene y seguridad de industrial. Conforme las capacidades y formación académica

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** A.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que el perfil señalado en las bases es afín a las labores a realizar y garantiza el eficiente cumplimiento de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la experiencia del personal clave en el cargo de residente de obra es de 60 meses. Se verifica que esta exigencia excede los parámetros regulares de las contrataciones lo que no permite la libre participación de potenciales postores contradiciendo lo señalado en los principios que rigen las contrataciones, en ese sentido se solicita reducir el tiempo de experiencia a 24 meses

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** A.3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que el tiempo de la experiencia requerida garantiza el eficiente cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo el participante no sustenta técnicamente (determinación por incidencia del personal) la solicitud para modificar el plazo de la experiencia del personal propuesto como Residente de Obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la experiencia del personal clave en el cargo de especialista en instalaciones sanitarias es de 48 meses. Se verifica que esta exigencia excede los parámetros regulares de las contrataciones lo que no permite la libre participación de potenciales postores contradiciendo lo señalado en los principios que rigen las contrataciones, en ese sentido se solicita reducir el tiempo de experiencia a 12 meses

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** A.3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que el tiempo de la experiencia requerida garantiza el eficiente cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo el participante no sustenta técnicamente (determinación por incidencia del personal) la solicitud para modificar el plazo de la experiencia del personal propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la experiencia del personal clave en el cargo de especialista en instalaciones eléctricas es de 48 meses. Se verifica que esta exigencia excede los parámetros regulares de las contrataciones lo que no permite la libre participación de potenciales postores contradiciendo lo señalado en los principios que rigen las contrataciones, en ese sentido se solicita reducir el tiempo de experiencia a 24 meses

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que el tiempo de la experiencia requerida garantiza el eficiente cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo el participante no sustenta técnicamente (determinación por incidencia del personal) la solicitud para modificar el plazo de la experiencia del personal propuesto como Especialista en Instalaciones Eléctricas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la experiencia del personal clave en el cargo de especialista en arqueología es de 24 meses. Se verifica que esta exigencia excede los parámetros regulares de las contrataciones lo que no permite la libre participación de potenciales postores contradiciendo lo señalado en los principios que rigen las contrataciones, en ese sentido se solicita reducir el tiempo de experiencia a 12 meses

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** A.3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comite de selección NO ACOGE la observación, toda vez que el tiempo de la experiencia requerida garantiza el eficiente cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo el participante no sustenta técnicamente (determinación por incidencia del personal) la solicitud para modificar el plazo de la experiencia del personal propuesto como Especialista en Arqueología

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20493640322

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA O.M.C. SRL

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 09:33:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se advierte que las bases del presente procedimiento de selección se han considerado en los factores de evaluación, normas ISO. Esto resulta contraproducente a lo regularmente requerido en las bases publicadas por la entidad, en ese sentido y con ánimos de sostener este nuevo procedimiento y coadyuvar en la presente evaluación, se solicita suprimir requerimientos de certificación de ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ y certificación del sistema de gestión antisoborno, manteniendo el factor de sostenibilidad ambiental y social, para lo que se deberá reformular el puntaje correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la normativa, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

El Comité de Selección estando a la observación efectuada, precisa que dada la envergadura de la obra y la trascendencia social de la misma, a fin de asegurar objetivamente su correcta ejecución, se ha considerado pertinente evaluar los Factores de Evaluación referidos a SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO y también, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, hecho que guarda concordancia con las bases estándar.

No obstante, ello con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, conforme a lo informado por el área usuaria, Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, estableciendo que los factores de evaluación serán:

A. PRECIO; B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y D: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A. PRECIO: 93 pts

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 3 pts

D: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 4 pts

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20393675480

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 16:59:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se considerará como obra similar: Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa en general en zona rural.

Al respecto, Se observa que la definición de obra similar resultan restrictivas y estaría direccionando a único postor, vulnerando el artículo 2° de la Ley de contrataciones del Estado-Ley N°30225, solicitando como experiencia infraestructuras en general en zona rural, Por lo que, tomando en cuenta que las infraestructuras educativas de zona urbana tienen actividades propias de su naturaleza comunes a la obra de la presente convocatoria, se solicita suprimir la expresión ¿en zona rural¿ . De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que la experiencia en la especialidad requerida se encuentra afín al objeto de la convocatoria, y permite garantizar la eficiente ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 824 Y PRIMARIA DE LA I.E. 60750 DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE MIRAÑO DEL DISTRITO DE MAZAN PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20393675480

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/05/2024

Hora de envío : 16:59:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, si podría ser posible adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXP.TEC **Literal:** PRESUP **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que es responsabilidad del postor elaborar su oferta técnica-económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null